



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., que puede ser notificada en Prolongación Autopista Norte y Pasaje Freund No. 3, Colonia Mompegon, San Salvador, Teléfonos 2500-8888, 2276-3333 y 7210-0909, correos electrónicos: freund@freunds.com, mayore@freunds.com y Eduardo Enrique Hernández ehernandez@freunds.com, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

EXP.SANC-68/2021

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las doce horas del veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

VISTO: el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad FREUND, S.A. DE C.V. por el aparente incumplimiento en el plazo de entrega del suministro derivado de la Orden de **Compra número 220/2021**, de la Libre Gestión **CEPA-LGOC 361/2021**, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO FIJO, EN ZONA ADUANA-LLEGADA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.

Leída y analizada la documentación presentada; y

I. ANTECEDENTES

- i. El Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), adjudicó en fecha 16 de septiembre de 2021, a la sociedad que gira bajo la denominación FREUND, S.A. DE C.V., la Libre Gestión CEPA-LGOC 361/2021, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO FIJO, EN ZONA ADUANA-LLEGADA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”; por un monto de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,954.42) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 17 de septiembre de 2021, se emitió la Orden de Compra N° 220/2021 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 1,954.42), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), estableciéndose como fecha límite para atender la orden de compra hasta el 08 de octubre de 2021.
- iii. El 17 de noviembre de 2021 en Acta de Recepción Final de la Orden de Compra número 220/2021, referente a la Libre Gestión CEPA-LGOC 361/2021 “Suministro e Instalación de Vidrio Fijo, en zona aduana-llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el señor Rubén Alonso Amaya Oviedo, Administrador de la



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Orden de Compra por parte de CEPA, y el señor Eduardo Enrique Hernández por parte de FREUND, S.A. DE C.V., acordaron dar por recibido los suministros según detalle siguiente:

EMPRESA DE CEPA	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
AIES	Suministro e Instalación de Vidrio Fijo, en zona aduana-llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	1	08-octubre-2021	17-noviembre-2021	\$ 1,954.42	\$ 1,954.42
TOTAL US\$						\$ 1,954.42

La fecha máxima de recepción según la orden de compra era el día 08 de octubre de 2021, estableciendo en dicha acta que la entrega se realizó de forma tardía.

- iv. Mediante Memorándum JOC-112/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, el Administrador de la Orden de Compra, el señor Rubén Alonso Amaya Oviedo, informó a la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar de Alvarado, que la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., entregó el suministros objeto de la Orden de Compra número 220/2021 el día 17 de noviembre de 2021, con cuarenta (40) días de retraso después de la fecha indicada; por lo que, solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- v. Por medio de Memorando UACI-362/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar de Alvarado, solicitó al Presidente de la Junta Directiva de CEPA, licenciado Federico Anliker, comisionar a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento en el plazo para la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra número 220/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 361/2021, "Suministro e Instalación de Vidrio Fijo, en zona aduana-llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".
- vi. Mediante Resolución de las trece horas con cincuenta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), resolvió: 1) Formar el expediente administrativo del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., relacionado a la Orden de Compra número 220/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 361/2021, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO FIJO, EN ZONA ADUANA-LLEGADA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"; y 2) Comisionar a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., relacionado a la Orden de Compra número 220/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 361/2021, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO FIJO, EN ZONA ADUANA-LLEGADA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, debiendo para tal efecto respetar el debido proceso; y, en su caso, circunscribirse a la práctica de los actos de instrucción correspondientes.

- vii. Mediante auto de las diez horas con once minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, el Gerente Legal, dio inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento en el plazo de entrega del suministro derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 361/2021, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO FIJO, EN ZONA ADUANA-LLEGADA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”. Dicho auto fue notificado el día 28 de febrero del año dos mil veintidós, concediéndose a la sociedad el término de diez días hábiles para que hiciera uso de su derecho de defensa, sin que hasta este día la contratista haya presentado alegatos de defensa.

II. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La orden de Compra 220/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 361/2021, “Suministro e Instalación de Vidrio Fijo, en zona aduana-llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, tenía por objeto que la sociedad FREUND, S.A. de C.V., entregará el Suministro e instalará un Vidrio Fijo, en zona aduana-llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, teniendo como fecha límite para la entrega del suministro e instalación hasta el 08 de octubre del año 2021.
- ii. En el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en el suministro de los entregables antes detallados, según los documentos siguientes:
 - A. Acta de recepción definitiva de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrita por el administrador de contrato el señor Rubén Alonso Amaya Oviedo y por parte de la sociedad FREUND, S.A. de C.V., Eduardo Enrique Hernández, en la que se dejó constancia que se recibió el suministro derivado de la Libre Gestión CEPA-LGOC 361/2021, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO FIJO, EN ZONA ADUANA-LLEGADA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.
- iii. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que el retraso en la entrega del suministro se debió a causas imputables a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., y no existieron motivos que justificaran la demora pues la contratista no hizo uso de su derecho de defensa proporcionado en el presente procedimiento sancionatorio; por lo que, se impondrá la sanción económica.
- iv. El artículo 85 de la LACAP dispone que: «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», sobre el



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

monto de los suministros con mora, siguiendo las reglas siguientes: 1) por lo primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total del contrato; 2) los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y 3) los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

- v. Es importante aclarar, que el Numeral 6.7.1.4 “Trámite del proceso” del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, establece que: “Para calcular los días de imposición de multa, se contabilizarán los días calendario a partir del día posterior a la fecha de cumplimiento definida en el contrato u orden de compra, hasta la fecha en que efectivamente se cumplió la obligación”. Por lo cual, esta Gerencia para el cálculo de la multa consideró los días corridos o calendario; en tal sentido, los días del presunto retraso son **CUARENTA (40)**, comprendidos del 09 de octubre al 17 de noviembre de 2021.

Por consiguiente, el cálculo de la eventual sanción económica muestra el siguiente resultado:

Servicio	Fecha Límite De entrega	Fecha de Acta de recepción Definitiva	Monto adjudicado o USD sin IVA	Orden de orden de compra	Días de Retraso	porcentaje a aplicar primeros 30 días 0.001% USD	porcentaje a aplicar siguientes 30 días 0.00125% USD	Total, Multa USD
Suministro e Instalación de Vidrio Fijo, en zona aduanallegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	08/11/21	17/11/21	\$ 1,954.42	17/09/21	40	\$58.50	\$ 24.40	\$ 82.90
TOTAL								\$ 82.90

En consecuencia, el cálculo de la eventual multa a imponer a **FREUND, S.A. DE C.V.**, será por la cantidad de **OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD 82.90)**, equivalente al **0.042%** del monto total de la Orden de Compra.

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento de imposición de multa, se tiene por establecido el retraso antes detallado, imputables a la sociedad **FREUND, S.A. de C.V.**, siendo procedente imponer una multa por el monto de **OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base el artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y las disposiciones legales citadas y de conformidad al apartado 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de

